DECRETO No. 488

19 de Abril de 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA DE UN SERVIDOR PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece:

> "*Son atribuciones del alcalde:*
>
> *(…)*
>
> *3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes*".

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 12 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

> "*Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*
>
> *Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*
> *(…)*
> *d) En relación con la Administración Municipal:*
> *(…)*
> *12. Conceder licencias y* ***aceptar renuncias a los funcionarios*** *y miembros de las juntas, concejos y demás organismos cuyos nombramientos corresponda al Concejo, cuando este no se encuentre reunido, y nombrar interinamente a quien deba reemplazarlos, excepto en los casos en que esta ley disponga otra cosa*" (Negrilla y subraya fuera del original).

Que el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece:

> *"Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por:*
>
> *(…)*

3) Renuncia regularmente aceptada.

(...)".

Que, a su vez, el artículo 2.2.11.1.3 de los ya referidos Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, disponen:

"*Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.*

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

(...)

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

La competencia para aceptar renuncias corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora.

(...)".

Que la señora LINA ISABEL MARIN MARIN, identificada con la cedula de ciudadanía número 31432182, quien se desempeña en el cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 02 de la DIRECCIÓN DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES de ese Ente Territorial, fue nombrada por medio del Decreto No. 076 del 14 de febrero de 2024 en periodo de prueba por ocupar el (2) Lugar en la Lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número 191929, en modalidad ABIERTO y se posesiono por medió del Acta No. 2024-171.1.4.155 del 14 de marzo de 2024.

Que mediante oficio radicado PQR20240006128 de fecha del 15 de abril de 2024, presento renuncia irrevocable al empleo actual en periodo de prueba la señora LINA ISABEL MARIN MARIN, identificada con la cedula de ciudadanía número 31432182, al cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 02 de la DIRECCION DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES del Municipio de Palmira.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, a partir del 30 de abril de 2024, la renuncia presentada por la servidora público LINA ISABEL MARIN MARIN, identificada con la cedula de ciudadanía número 31432182, al cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 02 de la DIRECCIÓN DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO SEGUNDO: Proceder de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y las normas concordantes consagradas en el Decreto 648 de 2017, sobre la lista de elegibles conformada mediante la resolución 2024RES-400.300.24-005356 de 22 de enero de 2024 de conformidad al acuerdo No. 0165 de 2020 de la CNSC, para proveer la vacante identificada con la OPEC 191929.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese aquí lo dispuesto a la interesada, al Despacho de la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano de la Secretaría de Desarrollo Institucional, a la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Palmira para los trámites pertinentes

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyecto: Luis Felipe González Mora- Subsecretario de Despacho (E)
Revisó: Jorge Eliecer Corral Aramburo– Secretario Jurídico
Aprobó: Víctor Manuel Ramos Vergara - Alcalde Municipal.